



ventanilla única

Hoja Informativa 69

México, D.F., a 09 de Mayo del 2012

Asómate a ventanilla...es única

Se hace referencia al tercer párrafo de la regla 3.1.4. publicada en la Octava Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de marzo de 2012, que señala a la letra:

"Tratándose de operaciones efectuadas conforme a la regla 3.1.30. el pedimento habrá de imprimirse, para ser presentado ante la aduana, sólo con los campos contenidos en el formato denominado "Impresión Simplificada del Pedimento", asentando el código de barras correspondiente conforme a lo establecido en el Apéndice 17 del Anexo 22 y declarando los números de referencia (e-document) emitidos por la Ventanilla Digital."

Al respecto, de lectura del párrafo de referencia, se observa que en operaciones en las que se declare el e-document de la transmisión a la Ventanilla Única del comprobante que exprese el valor de las mercancías y en su caso, de los documentos que se acompañan al pedimento, no deberá señalarse identificador alguno relativo a la impresión simplificada (identificador IP).

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Cualquier duda o sugerencias favor de indicarla a los correos ventanillaunica@sat.gob.mx y contacto@ventanillaunica.gob.mx.

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Atención telefónica 54 81 18 56 y 01 800 00 VUCEM (88236)